

**BUEN GOBIERNO Y
BUENAS PRÁCTICAS DE
GESTIÓN**

FUNDACIÓN FAD JUVENTUD

APROBADO EN REUNIÓN DE PATRONATO FAD_15 DICIEMBRE 2021

BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN

ÍNDICE

1. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

PRIMERO.- COMPORTAMIENTO ÉTICO

SE

GUNDO.- CRITERIOS DE ACTUACIÓN

TERCERO.- GRATUIDAD

PATRONATO.

CUARTO.- NATURALEZA

QUINTO.- DESIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN

SEXTO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PATRONATO

SÉPTIMO.- AUTOEVALUACIÓN

OCTAVO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PATRONOS

NOVENO.- DERECHOS

DÉCIMO.- CONFLICTO DE INTERESES

ÓRGANOS ASESORES

UNDÉCIMO.- EL CONSEJO ASESOR

DUODÉCIMO.- LA COMISIÓN DE MEDIOS, LA COMISIÓN ECONÓMICA

CARGOS DE LA FUNDACIÓN.

DECIMOTERCERO.- EL PRESIDENTE

DECIMOCUARTO.- EL Vicepresidente

DECIMOQUINTO.- EL SECRETARIO

DECIMOSEXTO.- EL DIRECTOR

FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO

DECIMOSÉPTIMO.- PREPARACIÓN DE LAS SESIONES

DECIMOCTAVO.- DESARROLLO DE LAS SESIONES

EL EQUIPO DE GESTIÓN

DECIMONOVENO.- SELECCIÓN DE PERSONAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES

VIGÉSIMO.- DESARROLLO PROFESIONAL, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y ACCESIBILIDAD

VIGESIMOPRIMERO.- EVALUACIÓN

VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONFLICTO DE INTERESES

VIGÉSIMOTERCERO.- CÓDIGO DE CONDUCTA

2. TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN. CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA

PRIMERO.- INFORMACIÓN RELEVANTE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

SEGUNDO.- COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

TERCERO.- AUTONOMÍA

CUARTO.- OBTENCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS

QUINTO.- PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

3. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON DONANTES Y VOLUNTARIADO

PRIMERO.- RELACIÓN CON DONANTES

SEGUNDO.- INFORMACIÓN

TERCERO.- DERECHOS DE LAS ENTIDADES Y PERSONAS DONANTES

CUARTO.- EL VOLUNTARIADO

4. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS

PRIMERO.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE ESTAS NORMAS

BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Primero.- Comportamiento ético

El respeto a la ética y a las leyes inspirará la actuación de quienes integran la Fundación Fad Juventud, lo que implica diligencia, buena fe y primacía de los fines de la Fundación.

Segundo.- Criterios de actuación

La Fundación Fad Juventud no discriminará a quienes puedan verse concernidos por sus actuaciones.

Tercero.- Gratuidad

1. Los miembros del Patronato, Consejo Asesor, Comisión Económica y Comisión de Medios desempeñarán sus cargos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad y eficacia.
2. El Patronato limitará el número de sus miembros que excepcionalmente pueden ejercer cargos retribuidos en la Fundación Fad Juventud, con funciones distintas a las que les corresponden como patronos.

PATRONATO.

Cuarto.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación Fad Juventud. Se reunirá con la periodicidad necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones y cumplir con las exigencias legislativas.

Quinto.- Designación, renovación y sustitución

La designación de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en los Estatutos,

actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia. En la designación de patronos se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia e independencia.

La Fundación Fad Juventud procurará la renovación del Patronato buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de sus miembros. Igualmente tendrá en cuenta los resultados de la autoevaluación prevista en estas *Normas*.

Sexto.- Obligaciones y responsabilidades del Patronato

1. Llevar a cabo los fines y objetivos de la Fundación Fad Juventud de acuerdo con los estatutos y la voluntad del fundador, interpretando los fines perseguidos.
2. Aprobar el plan de actividades, eligiendo las más acordes con los fines fundacionales.
3. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades, propiciando la disponibilidad de recursos y asegurando una asignación eficiente de los mismos.
4. Analizar los estados financieros de la Fundación Fad Juventud y, en su caso, aprobar las cuentas anuales, así como supervisar la gestión del patrimonio fundacional.
5. Velar por la adecuación de sus acuerdos a la Ley, a los Estatutos, a estas *Normas* y al interés de la Fundación Fad Juventud.
6. Elegir al Director de forma rigurosa y objetiva, definiendo el perfil del candidato y el criterio de selección, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.
7. Definir las funciones y responsabilidades del Director, fijar sus objetivos, apoyar su labor y evaluar anualmente su desempeño.
8. Participar en las relaciones con los grupos de interés.

Séptimo.- Autoevaluación

Con la periodicidad que acuerde el Patronato, éste analizará el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y deberes de sus miembros, e identificará áreas de mejora de la organización y funcionamiento de la Fundación, proponiendo la estrategia a seguir.

Octavo.- Obligaciones y responsabilidades de los patronos

1. Conocer y asumir los principios, valores y objetivos de la Fundación, comprometiéndose en su logro.
2. Actuar con diligencia, lealtad e independencia.
3. Cuidar la imagen pública de la Fundación difundiendo su labor.
4. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y la gestión de la Fundación.
5. Asistir a las reuniones, al menos una vez al año, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, llevando a cabo las tareas que se les encomienden.
6. Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno de la Fundación y a su gestión.
7. Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato, y de cuantas Comisiones existan en la Fundación.
8. Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole -cuando pudieran incidir en la reputación de la FAD- que afecten personalmente al patrono o a la entidad a la que represente así como informar sobre los posibles conflictos de intereses por los que pudieran verse afectados.
9. Los patronos podrán renunciar voluntariamente al cargo cuando no puedan cumplir las obligaciones establecidas en este artículo.

Noveno.- Derechos

Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

Décimo.- Conflicto de intereses

1. Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.
2. Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato o las entidades que representen.
3. Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

ÓRGANOS ASESORES

Undécimo.- El Consejo Asesor

1. El Consejo Asesor es un órgano asesor del Patronato, que preside el Presidente de Fad.
2. Formarán parte del Consejo Asesor los Patronos que, por sus destacados conocimientos, puedan asesorar al Patronato con eficacia, y que se comprometan con los fines y principios de la Fundación. Los miembros del Consejo Asesor, en caso de no poder asistir a las reuniones, podrán delegar su representación en una persona de su entidad.

Duodécimo.- La Comisión Económica y la Comisión de Medios

1. La Comisión Económica y la Comisión de Medios son órganos asesores del Patronato.
2. Formarán parte de la Comisión Económica y de la Comisión de Medios, aquellas personas de especial relieve, miembros o no del Patronato, que, por sus destacados conocimientos, puedan asesorar a la Fundación con eficacia, y que se comprometan con los fines y principios de la Fundación.
3. La presidencia de la Comisión Económica y de la Comisión de Medios recaerá sobre la persona que designe el Presidente de Fad y tendrá una duración de dos años.
4. Los miembros de la Comisión de Medios, en caso de no poder asistir a las reuniones, podrán delegar su representación en una persona de su entidad.
5. Funciones de la Comisión Económica:
 - Buscar la consolidación económica de FAD
 - Seguimiento y análisis de la situación y necesidades de financiación de las actividades y estructura de la FAD.
 - Analizar las distintas alternativas de generación de recursos
 - que permitan la cobertura de los gastos fijos de la FAD
 - que aseguren la estabilidad de la FAD a largo plazo
 - que permitan la expansión y extensión de las actividades de la FAD
 - Proponer proyectos de generación de recursos
 - Seguimiento y criterios sobre las inversiones financieras de la FAD.
6. Funciones de la Comisión de Medios:
 - Conseguir la máxima difusión de las campañas de sensibilización de la Fundación.
 - Posibilitar que FAD dé a conocer sus programas, actividades, investigaciones, etc., a través de mensajes, entrevistas, artículos técnicos,
 - Dar la máxima cobertura a la presentación de las actividades de FAD y a las investigaciones del Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud.
 - Promover que los medios de comunicación consideren a FAD y al Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud como referentes técnicos.
 - Promover a través del Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud de FAD investigaciones sobre temas que puedan ser de su interés y que puedan luego utilizar informativamente.
 - Ayudar a que FAD participe en los eventos que los medios de comunicación realizan en beneficio de las ONGs.

- Concienciar a los medios sobre su papel en el desarrollo juvenil por medio de la sensibilización e información de temas que les atañen.

Con el fin de promover la participación del mayor número de patronos en los órganos asesores, en principio un mismo patrono sólo podrá tener presencia en uno de estos órganos.

CARGOS DE LA FUNDACIÓN.

Decimotercero.- El Presidente.

1. Deberá promover el buen funcionamiento de los órganos de gobierno de la Fundación, procurando la presencia y la participación activa de los patronos, poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.
2. Además de los deberes que le correspondan legal y estatutariamente, el Presidente velará para que los patronos reciban la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

Decimocuarto.- El Vicepresidente

1. Corresponderá al Vicepresidente, o a los Vicepresidentes, en su caso, realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, o por estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.
2. Podrá también actuar en sustitución del Presidente, en aquéllas actuaciones en las que éste le delegue su representación, en todos los supuestos en los que sea legalmente posible.

Decimoquinto.- El Secretario.

Además de las funciones que le correspondan legal y estatutariamente, el Secretario prestará a los patronos el asesoramiento y la información necesarios para el desempeño de sus funciones y velará por la legalidad formal y material de los acuerdos.

Decimosexto.- El Director

1. El Director es la persona responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa.
2. Asistirá a las reuniones del Patronato, del Consejo Asesor, de la Comisión Económica y de la Comisión de Medios, con voz pero sin voto.
3. Presentará al Patronato, al Consejo Asesor y a las Comisiones Económica y de Medios la información necesaria para el correcto

ejercicio de sus competencias y responsabilidades.

4. Se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tiene encomendada.

FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO

Decimoséptimo.- Preparación de las sesiones

1. Los miembros del Patronato recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación mínima de cinco días naturales.
2. Dicha información será suficiente, relevante y comprensible.
3. Se procurará utilizar las tecnologías de la información para lograr una mejor gestión de la documentación, centrandó las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Fundación.

Decimoctavo.- Desarrollo de las sesiones

1. Las reuniones se ajustarán al orden del día, cuya prelación determinará el Presidente, que incluirá una hora de inicio y una hora orientativa de finalización.
2. Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día, con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por, al menos, un tercio de sus miembros, y vaya acompañada de la información necesaria para su consideración.
3. Los patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.
4. Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los patronos, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada patrono, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.

EL EQUIPO DE GESTIÓN

Decimonoveno.- Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad.
2. La Dirección definirá los perfiles de las personas que componen el

equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la Fundación.

3. Las personas empleadas deberán cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos.

Vigésimo.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad

1. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de las personas empleadas, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.
2. Garantizará a las personas empleadas un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.
3. Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de las personas empleadas y las responsabilidades personales y familiares de éstas.
4. Promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de las personas empleadas.
5. Facilitará a las personas empleadas los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo éstos hacer un uso adecuado de los mismos.

Vigesimalprimero.- Evaluación

Una vez al año, la Dirección podrá evaluar la gestión de las personas empleadas de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de sus funciones. Cada empleado participará en su evaluación, siendo informado del resultado de la misma.

Vigesimalsegundo.- Conflicto de intereses.

Las personas empleadas antepondrán los objetivos de la Fundación a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y laborales.

Vigesimaltercero.- Código de conducta

La Fundación Fad Juventud cuenta con un [Código de Conducta](#) que contiene los principios básicos sobre los cuales se asientan todas y cada una de las actividades de la Fundación. Este código establece un marco de conducta que



garantice la coherencia entre las acciones de la Fad y su opinión institucional.

El Código de Conducta determina los principios de actuación que deben guiar las decisiones y conductas de las personas que trabajan en la Fad en el desarrollo de su compromiso con la visión, la misión, los valores y los objetivos de la institución.

2. TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN. CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA

Primero.- Información relevante y rendición de cuentas

La Fundación Fad Juventud:

1. Dará a conocer a la sociedad sus fines, actividades y beneficiarios de su actuación. Igualmente hará públicos sus Estatutos así como la composición de sus órganos de gobierno y equipo directivo.
2. Someterá sus cuentas a una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.
3. Informará sobre sus cuentas anuales y memoria de actividades así como sobre cualquier otra información relevante.
4. Informará sobre los proyectos que desarrolla y sobre el colectivo de beneficiarios atendidos.
5. Hará públicas sus actividades difundiendo la información a que se refieren los apartados anteriores. La Web será un instrumento fundamental para la comunicación y la publicación de las actuaciones de la Fundación Fad Juventud.

Segundo.- Colaboración institucional

La Fundación Fad Juventud procurará colaborar con otras entidades del tercer sector, empresas e instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.

Tercero.- Autonomía

1. La Fundación Fad Juventud contará con fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de su actividad y garanticen su autonomía financiera.
2. La Fundación Fad Juventud no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

Cuarto.- Obtención y optimización de los recursos

La Fundación Fad Juventud:

1. Cuenta con una política de aprobación de gastos presidida por la austeridad y con criterios de selección de proveedores, en cuya contratación procura ajustarse, siempre que sea posible, al principio de concurrencia, incorporando criterios sociales².
2. Tiene un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos.
3. Vela para que su patrimonio no pierda valor y cuenta con unas [normas de inversión](#), aprobadas por el Patronato, elaboradas con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.

Quinto.- Planificación y seguimiento de la actividad

La Fundación Fad Juventud:

1. Planifica su actividad y dispone de criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios aprobados por el Patronato.
2. Tiene sistemas de control y seguimiento interno de su actividad y de las aportaciones a sus beneficiarios.
3. Dispone de un sistema de indicadores que permitan la evaluación de su actividad, impacto social y resultados efectivos.

² La incorporación de criterios sociales en la contratación representa introducir, sin perjuicio de otras valoraciones, consideraciones de carácter social en la selección de los proveedores, tales como la contratación con entidades que promuevan el empleo de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión, con centros especiales de empleo o con otras entidades no lucrativas.

3. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON DONANTES Y VOLUNTARIOS

Primero.- Relación con donantes.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en estas *Normas*, la Fundación potenciará la transparencia en relación con sus donantes, facilitándoles la información que se recoge en las disposiciones siguientes.

Segundo.- Información.

Si las entidades o personas donantes así lo requieren, la Fundación les proporcionará:

1. Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos.
2. Información sobre el cumplimiento normativo de la Fundación.

Tercero.- Derechos de los donantes.

1. La Fundación respetará la voluntad de sus donantes sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, sin contar con su autorización expresa.
2. La Fundación respetará el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.
3. La Fundación procurará dar, en el plazo máximo de diez días naturales, excepto circunstancias excepcionales, una respuesta a las demandas de información de sus donantes. El Patronato deberá conocer cualquier reclamación o queja que proceda de los mismos.

Cuarto.- Voluntariado.

1. La incorporación de voluntariado tendrá una finalidad altruista.

2. La Fundación elaborará y hará públicas las normas que establezcan la forma de selección y las actividades del voluntariado.
3. La Fundación definirá previamente las funciones del voluntariado y el ámbito en el que deban actuar, no pudiendo encomendarles cometidos propios de los profesionales de la Fundación, coordinando la colaboración entre voluntariado y personas empleadas.
4. Los derechos y obligaciones del voluntariado se reflejarán en el acuerdo de incorporación.
5. Para el cumplimiento de sus funciones, la Fundación proporcionará al voluntariado la formación adecuada, directamente o a través de terceros.
6. La Fundación suscribirá una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el voluntariado, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria, así como por la responsabilidad civil por daños causados a terceros que pudiera ser exigida al voluntario/a o a la Fundación.
7. El voluntariado está obligado a cumplir los compromisos adquiridos con la Fundación. Debe guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
8. El voluntariado tiene derecho a realizar su actividad en condiciones de seguridad en función de la naturaleza y características de aquélla.
9. El voluntariado tiene derecho a ser reembolsado por los gastos, debidamente justificados, realizados en el desempeño de las actividades que les sean encomendadas, siempre de acuerdo con criterios de austeridad.

4. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS

Primero.- Seguimiento y control de la aplicación de estas normas

El seguimiento y control de la aplicación de estas *normas* será competencia del Patronato de la Fundación que velará por su conocimiento y cumplimiento, así como sobre su actualización, tomando, en caso de vulneración, las decisiones procedentes.

Segundo.- Canal de Denuncia

Es necesario establecer un procedimiento para el caso de que haya quejas o reclamaciones relativas a cualquier aspecto desarrollado en la presente regulación sobre "Buen Gobierno y Buenas Prácticas".

Dicho procedimiento será ágil y rápido, y garantizará la protección del derecho a la intimidad y confidencialidad de las personas implicadas.

El procedimiento se iniciará con un escrito dirigido al canaldenuncia@fad.es en el que se expondrá el motivo de la reclamación.

La persona que designe la Fad como responsable del Canal, tendrá a su disposición todos los medios humanos y materiales posibles para analizar y dar una respuesta a la reclamación planteada, en su caso, podrá derivar la reclamación, si así lo estima conveniente, al procedimiento establecido en el protocolo contra el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso psicológico o moral.